

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, dimanante de autos núm. 221/2016. (PP. 171/2018).

NIG: 0401342C20160001706.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 221/2016. Negociado: T1.

Sobre: Desahucio por precario.

De: Bankia, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Martínez de Miguel.

Contra: Ignorados ocupantes.

Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia, Sr. don Rogelio Jiménez Morera.

En Almería, a veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.

El anterior escrito presentado por la procuradora doña Elena Martínez de Miguel, únase y de conformidad con lo solicitado, habiéndose dictado sentencia en el presente procedimiento, y encontrándose el demandado, ignorados ocupantes, en situación de rebeldía procesal, de conformidad con el artículo 497 de la LEC, acuerdo:

Notificarle la sentencia mediante edicto, por hallarse el demandado en paradero desconocido, publicando un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, entregándose a la referida procuradora los despachos necesarios para su práctica.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Letrado/a de la Administración de Justicia, conforme al artículo 452 de la LEC, en el plazo de cinco días.

Lo acuerdo y firmo, doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»